Pitalito Huila, Marzo 19 de 2026

RADICADO:
2026CS016984-1
FECHA: 2026-03-19

Señora
MARITZA ANDREA PRADA ALAPE
Almacenista
Alcaldía de Pitalito
Secretaría General
Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal
Pitalito / Huila

Asunto: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN MÍNIMA CUANTÍA MP-SG-MC-SM-011-2026

Cordial saludo

Teniendo en cuenta que mediante proceso de mínima cuantía **MP-SG-MC-SM-011-2026.** se aceptó oferta a nombre de **OCIMAS S.A.S;** y en virtud del numeral 25 de la comunicación de aceptación, me permito designar para la supervisión del proceso de la referencia en lo concerniente a la parte técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica; sobre el cumplimiento del objeto; para lo cual podrá consultarlo en la plataforma del SECOP II.

JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ
Jefe Oficina Contratación

Por otro lado, se reitera lo contenido en la circular interna No 003 de 29 de enero 2021, la cual se refiere a:

1. Iniciar el contrato y cargue del Acta de inicio en los 3 días hábiles siguientes a su delegación.
2. Revisar la fecha de los documentos de legalización del contrato.
3. Ante una prórroga, adición o modificación radicar junto con sus anexos soporte en la Oficina de Contratación con una antelación de mínimo cinco (5) días hábiles antes del vencimiento del contrato o convenio.

Así mismo se remite para conocimiento y aplicación la Circular Interna No 006 del 02 de octubre de 2025 con asunto: "*Lineamientos para la supervisión contractual con énfasis en el reporte y cumplimiento del procedimiento en la plataforma SECOP II*" y la comunicación interna No 2025CS053794-1 de fecha 11 de septiembre de 2025 con

Proyectado por: KAREN VALENTINA GUZMAN JARAMILLO, Apoyo a la Gestion

Revisado por: JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ,	Aprobó: JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ
Cargo: Jefe Oficina Contratación,	Cargo: Jefe Oficina Contratación

asunto: “Exhortación para diligenciar la información en SIA-OBSERVA” comunicada por el Señor alcalde para su cumplimiento.

De igual manera revisar el pago adecuado de estampillas y tasas, antes de suscribir el acta de inicio.

Así mismo les recuerdo que el Estatuto Anticorrupción establece que los interventores o supervisores responderán de manera solidaria, civil, penal y disciplinariamente por el incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ejecución de los contratos en los cuales son interventores o supervisores por el daño causado por su omisión

Atentamente,

Proyectado por: KAREN VALENTINA GUZMAN JARAMILLO, Apoyo a la Gestion

Revisado por: JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ,	Aprobó: JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ
Cargo: Jefe Oficina Contratación,	Cargo: Jefe Oficina Contratación